

# Período

Noviembre 2019 - Noviembre 2021



### INDICE DE CONTENIDO

INTF	RODUCCIÓN	1
CON	ISIDERANDO	2
DAT	OS GENERALES DE LA EMPRESA	3
OBJE	ETO Y AMBITO DE APLICACIÓN	4
POL	ITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
CAP	ÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	6
1.	Obligaciones generales de RUBA S.A.:	6
2.	Obligaciones generales y derechos de los trabajadores de RUBA S.A	6
3.	Prohibiciones de RUBA S.A., y de los trabajadores de RUBA S.A.	
4.	Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores	
5. pr	Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia evención de riesgos laborales	de
6. co:	Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, o empresas de servic mplementarios contratadas por RUBA S.A.	
	Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre RUBA S.A., y entes.	.13
CAP	ÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	.14
1.	Organismos paritarios, conformación y funciones.	.14
2.	Gestión de riesgos laborales de RUBA S.A.	.17
3.	De los trabajos de alto riesgo y/o especiales	
4.	Señalización de Seguridad	
5.	Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.	
6.	Documentos técnicos de Higiene y Seguridad.	
7.	Gestión de Salud en el Trabajo	
CAP	ÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	. 28
1.	Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales	. 28
2.	Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales	
	ITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES BAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	. 29
1.	Registro y estadísticas	. 29
2.	Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales	. 29
3.	Investigación	.30
4.	Notificación	.30
5	Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores	31



	TULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETEN			
Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES				
1.	Información	31		
2.	Capacitación	31		
3.	Certificación de competencias laborales.	32		
4.	Entrenamiento	32		
CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES		32		
1.	Incumplimientos	32		
2.	Sanciones	33		
DEFINICIONES				
DISPOSICIONES GENERALES38				
DISPOSICIONES FINALES38				





Pág. No. 1 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

### INTRODUCCIÓN

**RUBA S.A.**, conformada por diferentes grupos de personas, reconoce la necesidad de tener leyes y normas de cumplimiento obligatorio y general para todos por igual. Cuando un grupo de personas desea formar parte de una organización, acaban por desarrollar leyes y normas para la protección de todos sus integrantes y vigilan para que se cumplan, justas e imparcialmente, para el bienestar de todos.

Tales leyes o normas surgen del reconocimiento mayoritario de que ciertas cosas que deben o no deben hacerse.

Las normas de una compañía pueden ser comparadas con las leyes de una ciudad, pueblo o nación. Todas se establecen para la protección y los beneficios de los miembros del grupo, y deben ser cumplidas para el bienestar y la seguridad de todos por igual, sin excepción alguna. La responsabilidad última por las normas de la compañía y la autoridad que se desprende de ellas, descansan sobre los hombros de las personas que forman parte de la administración.

Si a los trabajadores se les hace comprender porque se establecen las normas, y porque es necesario exigir su cumplimiento, experimentarán la satisfacción de saber que están participando activamente en la solución de los problemas de la empresa. Cuando en una organización se establece una buena comunicación entre los trabajadores y la administración, y se permite a los trabajadores que sugieran ideas e inclusive que investiguen en la elaboración de las normas, se consigue que los trabajadores acepten las normas con más facilidad y mejor disposición de ánimo.

Por lo anteriormente expuesto la administración de **RUBA S.A.**, insta a todos los trabajadores a que cumplan lo estipulado en el presente Reglamento a fin de que se preserve la integridad psicológica y física de todos y de cada uno de las personas que prestan servicios dentro de las instalaciones de **RUBA S.A.** 





Pág. No. 2 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

### **CONSIDERANDO**

Que es obligación de **RUBA S.A.**, cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre seguridad, higiene y salud, conforme lo dispuesto en el Art.434 del Código de Trabajo, que establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del **Ministerio de Trabajo** el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el mismo que será renovado cada dos años".

Que las normas de seguridad, higiene y salud aplicable a los establecimientos de trabajo colectivo, se encuentran contenidas en: El Decreto Ejecutivo No.1597, reformatorio del Título 8 de los Estatutos del IESS, sobre el Seguro de Riesgos del Trabajo, publicado en el Registro Oficial No.427 de abril 30 de 1986; en el Decreto Ejecutivo No.2393 que contiene el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el Registro Oficial No.565, de Noviembre 17 de 1986; y, en la Resolución No.513 del IESS, que trata sobre el Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.

Que es decisión de **RUBA S.A.**, el proveer a sus trabajadores, directos o indirectos, de las mejores condiciones de salubridad y seguridad en el lugar de trabajo, que aseguren un desarrollo de las actividades alejados de los riesgos que pueden controlarse y preverse, en cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales, evitando así la frecuencia y gravedad de los accidentes de trabajo.





Pág. No. 3 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

### DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- 1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) 0991400265001
- **2.** Razón Social RUBA S.A.
- **3. Actividad Económica Principal:**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LIMPIEZA
- **4.** Tamaño de la Empresa GRANDE
- 5. Centros de Trabajo 1
- 6. Dirección

Provincia: GUAYAS, Cantón: GUAYAQUIL, Parroquia: TARQUI, Ciudadela: COOP. CLUB SOCIAL AGUIRRE ABAD, Calle: EDUARDO MONCAYO MARMOL, Número: SOLAR 62, Manzana: A-1, Edificio: RUBASA, Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA, Teléfono Trabajo: 042397375, Teléfono Trabajo: 042281619, Celular: 0998410805, Email: rmunoz@rubasa.com, Web: www.rubasa.com.ec.





Pág. No. 4 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

### OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

- 1. **Objeto.** El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores, proveedores, clientes y visitantes, mediante la aplicación de medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades que realiza RUBA S.A., entre las cuales tenemos:
  - a. Difundir nuestros objetivos en seguridad, higiene y salud ocupacional a nuestros colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes a nuestras instalaciones y a los lugares donde se estén realizando las actividades propias de RUBA S.A., proporcionando lugares de trabajo saludable y seguro.
  - b. Cumplir con los requisitos legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo.
  - c. Diseñar e implementar programas de mejoramiento continuo a través del trabajo en equipo, para una concienciación de la seguridad y salud en el trabajo.
  - d. Capacitar a todo el personal que labora en las instalaciones de la empresa, sobre el tema de seguridad, higiene y salud en el Trabajo.
  - e. Generar responsabilidades compartidas en todos los niveles jerárquicos, en temas de seguridad y salud del trabajo, que permitan eliminar la ocurrencia de incidentes, accidentes o enfermedades laborales a causa de exposiciones a factores de riesgos productos del trabajo mismo.
- 2. **Ámbito De Aplicación. -** El presente reglamento rige en forma obligatoria para todas las personas que desenvuelven sus labores para RUBA S.A., trabajadores propios y otros que dependan de personas naturales o jurídicas autorizadas por el Ministerio de Trabajo para desempeñarse como prestadores de actividades complementarias acorde con lo previsto en el artículo 3 del Mandato Constituyente No. 8, o se trate simplemente de personas que por cualquier razón se encuentren en las instalaciones de RUBA S.A.





Pág. No. 5 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

### POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**RUBA S.A.**, para garantizar que todos los principios básicos y las buenas prácticas de seguridad estén fuertemente establecidos en todos los procesos aplicados en la empresa, en nuestros trabajadores y en los bienes materiales e inmuebles que estén bajo nuestra responsabilidad, establece como política de seguridad y salud en el trabajo los siguientes preceptos:

- 1. Cumplir todas las reglamentaciones establecidas por las leyes ecuatorianas.
- **2.** Asignar los medios y recursos necesarios y disponibles para lograr y mantener seguras las condiciones de trabajo.
- **3.** Garantizar una capacitación adecuada a todo el personal, relacionado con los aspectos generales de seguridad del trabajo y de la actividad específica que ejecuta.
- **4.** Implementar medidas necesarias para informar a los trabajadores acerca de los materiales, equipos o procesos que conlleven algún riesgo en su actividad productiva, de manera que conozcan los peligros potenciales para su salud y seguridad, y laboren con precaución.
- 5. Proporcionar las facilidades para otorgar primeros auxilios y tratamiento médico inicial a enfermedades profesionales y accidentes del trabajo.
- 6. Garantizar la preparación de los trabajadores, para responder frente a situaciones emergentes, que contemplen averías tecnológicas, extinción de incendios, evacuación del personal, etc., así como prever la comprobación periódica de su efectividad mediante simulacros programados.
- 7. Recopilar, analizar e interpretar, los datos sobre los accidentes e incidentes ocurridos en las actividades, investigando causas y responsabilidades, con el fin de establecer las correcciones y recomendaciones necesarias para evitar su recurrencia.
- **8.** Realizar auditorías, revisiones y evaluaciones, para asegurar el cumplimiento de la presente política y su mejora continua, estableciéndonos indicadores para su medición.
- 9. Garantizar el monitoreo periódico, del estado de las condiciones ambientales dentro de nuestro proceso productivo y su incidencia sobre la seguridad y salud de los trabajadores, con el fin de tomar medidas preventivas.
- **10.** Garantizar la mejora continua en todos los ámbitos, tanto en lo relativo a servicios como a procesos y condiciones de trabajo, básica para el futuro de RUBA S.A.
- **11.** Garantizar el cumplimiento de las políticas y normas de seguridad, en los trabajos que se efectúen en instalaciones de nuestros clientes.
- **12.** La prevención de riesgos es responsabilidad de la alta Dirección y de la línea jerárquica RUBA S.A.

Ing. Raúl Muñoz Almeida Representante Legal RUBA S.A





Pág. No. 6 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

### 1. Obligaciones generales de RUBA S.A.:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y más normativas vigentes en prevención de riesgos en el trabajo.
- Disponer condiciones estandarizadas de seguridad de sus instalaciones en general para el desarrollo normal de las actividades que no afecte la salud y el confort de sus trabajadores.
- Adoptar procedimientos técnicos preventivos de funciones por área y puestos de trabajo que garanticen seguridad en la realización de las tareas del personal.
- Dotar a su personal de los equipos de protección personal, colectiva y uniforme de trabajo, previo análisis de las necesidades en cada una de las áreas de trabajo.
- Mantener las condiciones de orden y limpieza de RUBA S.A.
- Promover la constante cooperación y capacitación de su personal en materia de Seguridad y Salud.
- Vigilar y supervisar que sus trabajadores utilicen en forma debida los elementos de protección personal cuando la tarea exija el uso del mismo.
- Diseñar y facilitar el servicio médico pre-ocupacional, ocupacional, post-ocupacional, reingreso y reubicación, organismo paritario y técnico de seguridad y salud en el trabajo.
- Dar aviso inmediato a las autoridades del trabajo y del IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales que ocurran en el centro de trabajo y entregar una copia al Organismo Paritario.
- Facilitar las inspecciones en esta materia a las autoridades competentes.
- Difundir el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de charlas/talleres, informativos sobre su contenido, dejando constancia de su cumplimiento; como también, exhibirlos en lugares visibles en las áreas de RUBA S.A., y entrega de un ejemplar a sus trabajadores.
- Acoger las recomendaciones preventivas de seguridad y salud en el Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo, asesoría especializada externa contratada, Técnico de seguridad y salud y Organismo Paritario, cuando estas las hicieren.
- RUBA S.A., se cerciorará de que las nuevas funciones sean compatibles con el estado de salud y de capacidad de su trabajador, a través de la ficha médica y certificado de aptitud-actitud laboral.

### 2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores de RUBA S.A.

Es obligación de los trabajadores de RUBA S.A., cumplir con lo siguiente:

- Utilizar adecuadamente la ropa de trabajo y equipos de seguridad que RUBA S.A., le proporcione para el cuidado de su integridad física y salud.
- Acatar siempre las indicaciones que se dan en la señalización de seguridad.





Pág. No. 7 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

- Acatar las órdenes o indicaciones que le dan supervisores y jefes inmediatos donde esté laborando para RUBA S.A.
- Acudir al Dispensario Médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Salud y/o cuando la empresa solicitare para los chequeos periódicos, o cuando presente síntomas de alguna enfermedad, o para cumplir con las campañas de vacunación, desparasitación, etc., que programe la empresa o las autoridades de salud. Igualmente deberá concurrir al chequeo médico para el personal expuesto en aquellos puestos de trabajo que se considere de riesgos, previo al cese, cuando el trabajador se retira de RUBA S.A.
- Informar inmediatamente a su jefe cuando presente síntomas de enfermedad, o cuando ocurra algún accidente que le pudo causar un quebranto de su salud, o cuando ocurra un accidente/incidente en el trabajo.
- Cuidar siempre y en todo lugar de la seguridad y salud de sus compañeras y compañeros de trabajo, así como la de sus supervisores y jefes.
- Si por razones de su trabajo, debe operar algún equipo, carga/descarga de productos o sustancias contaminantes o peligrosas, debe solicitar y recibir la capacitación y entrenamiento antes de manipularlos y/o utilizarlos.
- El operador de las herramientas o equipo industrial, debe tomar precaución al momento de iniciar el encendido, que las condiciones sean óptimas para el trabajo hombre/máquina/equipo.
- El operador debe asegurarse de parar la máquina o equipo para resolver algún daño que se provoque en el proceso productivo.
- Al término de su jornada debe entregar al Supervisor o jefe las herramientas o equipo de trabajo debidamente funcionando y en perfecto estado de orden y limpieza.
- Cuidar del aseo e higiene personal, así como el de su área de trabajo y las áreas de servicio común como: sitio de atención a clientes, comedores, vestidores, servicios higiénicos, duchas, lavaderos de manos, etc.
- Cumplir con las disposiciones de manejo y colocación de los desechos sean estos peligrosos o no peligrosos en sus recipientes respectivos identificados por su clasificación.

Son derechos de los trabajadores de RUBA S.A., los siguientes:

- Derecho a realizar sus labores en un ambiente de trabajo en condiciones estándar para el pleno desenvolvimiento de sus capacidades físicas e intelectuales, garantizándole su seguridad, salud y bienestar.
- Derecho a recibir un adecuado control y atención en materia de su salud.
- Derecho a ser informado de los riesgos potenciales existentes en la actividad laboral
  que realiza en RUBA S.A., y conocer de las medidas preventivas establecidas en
  materia de seguridad y salud mediante el conocimiento del certificado de aptitudactitud, profesiograma, inducción y capacitación continua.
- Derecho a interrumpir su labor, cuando objetivamente se considere que existe un peligro inminente y está en riesgo su seguridad y de sus compañeros de trabajo. Excepto cuando el acto es de mala fe o negligencia grave por parte del trabajador de





Pág. No. 8 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

RUBA S.A., una vez adoptada la medida, debe informar de inmediato a su jefe superior.

### 3. Prohibiciones de RUBA S.A., y de los trabajadores de RUBA S.A.

Los Representantes de RUBA S.A., se abstendrán a realizar lo siguiente:

- Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto del polvo, vapor o sustancias tóxicas, salvo que previamente se hayan adoptado medidas preventivas.
- Permitir que sus trabajadores realicen sus tareas en estado de embriaguez o bajo la acción de algún tóxico.
- Facultar a sus trabajadores el desempeño de sus funciones sin uniforme de trabajo adecuado y equipo de protección personal.
- Permitir el trabajo en equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otra seguridad que garanticen la integridad física de sus trabajadores.
- Permitir que su trabajador realice una labor de riesgos para la cual no fue entrenado previamente.
- Permitir que su trabajador ingrese, se traslade o permanezca en un área distinta a su lugar o puesto de trabajo, cuando esta no ha sido autorizada.

### Los trabajadores de RUBA S.A., NO DEBEN:

- Provocar o realizar actos que pongan en riesgo su seguridad y salud y del personal en todas sus áreas de trabajo y más servicios donde labore RUBA S.A., igual criterio se aplicará para el personal de servicio complementario cuando estén realizando sus labores para las que fueron contratados.
- Ingresar a RUBA S.A., con animales, armas de fuego o corto punzantes, explosivos, gases tóxicos, sustancias químicas, biológicas, radioactivas, materiales inflamables, drogas o sustancias nocivas o psicotrópicas, etc.
- Ingresar a RUBA S.A., bajo los efectos de alcohol, drogas o de cualquier otra sustancia que disminuya su capacidad intelectual y motriz.
- Hacer uso indebido del teléfono celular durante la jornada de trabajo en sus actividades rutinarias.
- Desobedecer las reglas, normas, instructivos y órdenes que todo trabajador y/o empleado se comprometió a cumplir desde el momento de su contratación.
- Utilizar inadecuadamente el uniforme de trabajo y los equipos de seguridad individual y colectiva, o deteriorarlos, transformarlos, contaminarlos, esconderlos, sustraerlos o sacarlos de RUBA S.A. donde esté laborando sin la autorización correspondiente.
- Utilizar inadecuadamente los casilleros, duchas, servicios higiénicos, lavaderos de manos, dispensadores de detergentes, desinfectantes, agua, o destruirlos, contaminarlos, sustraerlos, etc.





Pág. No. 9 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

- Utilizar inadecuadamente las herramientas y equipos de trabajo que RUBA S.A., le proporcione diariamente para la realización de sus actividades, o deteriorarlos, destruirlos, esconderlos, contaminarlos o sustraerlos.
- Ingresar o transitar por áreas de acceso o tránsito prohibido o restringido, o que no sea su área de trabajo.
- Encender u operar instalaciones eléctricas sin conocer su circuito y/o no estar autorizado para ello.
- Encender, operar o manipular equipos eléctricos o electrónicos sin estar autorizado para ello.
- Conversar, jugar, correr, empujar, o cualquier otra forma de distraer la atención a otro trabajador mientras realiza su actividad.
- Ensuciar, contaminar, dejar objetos que puedan ocasionar accidentes; provocar incendios, roturas de vidrios, caída de objetos, cables sueltos, tropiezos o resbaladuras.
- Dañar, tapar, remover, cambiar de lugar o sustraerse las señales y letreros de seguridad, equipos de comunicación o luces de emergencias.
- Desobedecer las señales de alarma, órdenes de evacuación, salidas de emergencia, lugares de concentración, órdenes de retirarse a sus domicilios o de reintegrarse al trabajo.
- Ocultar información sobre comportamiento indebido de colaboradores de la empresa o contratistas que atenten contra la seguridad y bienestar de RUBA S.A.
- Retirar los seguros, accionar, deteriorar, cambiar de lugar o descargar los extintores de incendio y mangueras contra incendio, cajetines de seguridad y botiquines de emergencia sin autorización superior alguna.
- Sustraer equipos, materiales o herramientas que sean de propiedad de RUBA S.A.
- Dejar de informar en caso de haber causado un daño a una maquinaria u equipo que haya estado bajo su responsabilidad.
- Sembrar inquietud, intranquilidad o pánico entre sus trabajadores, provocando corridas, escapes masivos y descontrolados que ocasionen accidentes.

### 4. Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores

Responsabilidad de la Gerencia General:

- Compromiso permanente para mantener y mejorar continuamente la gestión del sistema de seguridad y salud de sus trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo.
- Apoyar decididamente en el funcionamiento del Organismo Paritario y al Técnico de Seguridad y Salud, así como al Servicio Médico de visita periódica.
- Incluir en el presupuesto anual de RUBA S.A., los recursos suficientes para el mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad y Salud, así como de sus planes de trabajo para la capacitación, infraestructura y recurso humano.
- Colaborar en la capacitación de todos sus trabajadores de RUBA S.A., para tener personal adiestrado y listo en caso de emergencias, incidentes o accidentes.





Pág. No. 10 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

• Solicitar y recibir siempre las sugerencias de sus trabajadores que tengan que ver con el mejoramiento del sistema, detección de fallas que puedan provocar accidentes, y transmitirlas al Organismo Paritario.

Los Jefes de Área o Supervisores tienen la obligación de:

- Los que tengan personal a cargo que detecten una condición subestándar o un inadecuado método de trabajo, deben tomar todas las medidas que corresponden para corregirlas.
- Determinar la necesidad, solicitar y velar por el uso y cuidado de todos los elementos de protección, personal y colectivas de sus trabajadores.
- Velar por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones de este Reglamento, especialmente las que se refieren a las obligaciones del personal, por ser éstas las más eficaces medidas de prevención de accidentes.
- Planificar los trabajos y tareas diariamente, analizando las actividades que los grupos de trabajo vayan a realizar, tomando en cuenta y analizando los riesgos que cada actividad involucre, informando a sus subalternos para que eliminen o mitiguen los riegos presentes.
- Finalmente, en los casos de infracciones a este Reglamento o de incumplimiento de instrucciones verbales o escritas, aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el presente reglamento.
- 5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.

RUBA S.A., al exceder de 100 trabajadores en su nómina, elige un Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 2393, artículo 15 "En las empresas permanentes que cuenten con cien o más trabajadores estables, se deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene, dirigida por un técnico en la materia que reportará a la más alta autoridad de la empresa o entidad".

Son funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene, entre otras las siguientes:

- Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- Control de Riesgos profesionales;
- Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
- Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos, adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- Será obligación de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.





Pág. No. 11 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

- Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Jefe de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:
  - i) Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.
  - ii) Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
  - iii) Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo
  - iv) concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
  - v) Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.
- Dirigir el proceso con un equipo multifuncional para realizar la investigación de los accidentes ocurridos y/o enfermedades profesionales para determinar las causas y aplicar los métodos correctivos y preventivos necesarios que se requieran para prevenir otros riesgos, y deberán sujetarse a las disposiciones del Código del Trabajo, del Reglamento de Seguridad y Salud y mejoramiento del Medio Ambiente de trabajo y a las normas establecidas en el presente Reglamento.
- Efectuar campañas de promociones y divulgar las reglas y medidas de seguridad, manteniendo el constante interés para la prevención de accidentes.
- Coordinar con los miembros del Organismo Paritario, las inspecciones en forma programada en todos los ambientes de trabajo de RUBA S.A., en su Centro de Trabajo, verificando si todas las reglas y medidas de Seguridad se cumplen, detectando condiciones inseguras para corregirlas a tiempo.
- Efectuar recomendaciones de Seguridad, Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental para todas las actividades de RUBA S.A., y contribuir a construir condiciones satisfactorias de trabajo.
- Deben corregir los malos hábitos o costumbres negativas para el trabajo y entregar a todo el personal las reglas de seguridad que deban cumplir.
- Inspección técnica inicial y de actualización de condiciones y actos estándar y subestándar para la identificación y valoración de los riesgos en el trabajo.
- Elaborar el mapa y/o matriz de riesgos potenciales en el trabajo.
- Aplicar normas, lineamientos y reglamentos tanto internos como externos en materia de seguridad para los trabajadores.
- Determinar y establecer procedimientos de emergencia en las áreas de riesgo potencial.





Pág. No. 12 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

- Solicitar a RUBA S.A., dotar del equipo y elementos de seguridad general y personal y colectiva a sus trabajadores, previa identificación de los factores de riesgo en su lugar de trabajo.
- Comunicar a la máxima autoridad de RUBA S.A., y al Organismo Paritario de los incidentes/accidentes o enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa.
- Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- Generar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de seguridad y salud que, para cuando sea presentado a los organismos de control como Ministerio de Trabajo e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cada vez que ello sea requerido.
- Verificar que todo trabajador nuevo que ingrese, efectúe el curso de inducción programada sobre adiestramiento en prevención de accidentes.
- Elaborar, actualizar y difundir el plan de Emergencia y los procedimientos respectivos de Seguridad y Salud del Trabajo.
- Levantar las necesidades de capacitación en conjunto con el departamento de recursos humanos para realizar el cronograma de capacitaciones.
- Remitir un informe anual de actividades al Ministerio de Trabajo, e IESS.

# 6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, o empresas de servicios complementarios contratadas por RUBA S.A.

### RUBA S.A., deberá:

- Exigir, antes de iniciar la contratación de obra o servicios, que todo el personal de las empresas contratistas o de servicios complementarios estén previamente afiliado al IESS.
- Exigir que las empresas contratistas o de servicios complementarios, previo al inicio del trabajo, presente el Reglamento de Seguridad y Salud a la empresa o un Plan mínimo de Prevención de Riesgos legalmente aprobados, con el fin de minimizar los efectos de un posible evento no deseado y que pueda comprometer la integridad física de sus empleados y de las instalaciones de la empresa.
- Incluir en el contrato de trabajo, el cumplimiento obligatorio por parte las empresas contratistas o de servicios complementarios, de las medidas de seguridad y salud indicadas, sanciones por incumplimientos y la supervisión permanente sobre el desempeño del mismo para garantizar la salud del trabajador.
- Solicitar, antes de iniciar los trabajos, un listado del personal que laborará en el área, con sus respectivos documentos de identidad, certificados de aptitud de la actividad que realizarán, así como una breve descripción de la actividad que cumplirán, tiempo de permanencia aproximado y carta de compromiso, de conocimiento y cumplimiento con las normas internas que la empresa mantiene con respecto al cuidado del ambiente, protección de la salud personal y conocimiento de las normas sobre seguridad industrial.
- Comunicar el plan de respuesta a Emergencias, las rutas de evacuación y el punto de encuentro al personal de las empresas contratistas o de servicios complementarios que realizarán las funciones dentro de las instalaciones de RUBA S.A.





Pág. No. 13 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

Las empresas contratistas o de servicios complementarios deberán:

- Respetar y someterse a las normas establecidas en este Reglamento
- No podrán ingresar a las instalaciones de RUBA S.A., por ningún concepto personas en general, bajo el efecto de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- Deberán tener al momento de ingresar a las Instalaciones y hacer uso de los equipos de protección individual y demás equipos necesarios según el trabajo que realicen.
- Mantener el área de trabajo con orden y limpieza.
- Hacer buen uso de los suministros e instalaciones que la empresa provea.
- Usar equipos y herramientas en buen estado para realizar los trabajos.
- Solicitar autorización previa al inicio de un trabajo.
- Queda totalmente prohibido a las empresas contratistas o de servicios complementarios tratar de ingresar trabajadores menores de edad, así como a personal que no esté afiliado al IESS.
- Está prohibido ingresar en áreas no autorizadas, salvo el caso que esté acompañado de un supervisor y de hacer uso del equipo de protección personal apropiado en caso de que el área lo requiera.
- Cumplir con las señales informativas respecto a la seguridad y salud dentro de las instalaciones.
- Los proveedores o contratistas, cuando fuere requeridos sus servicios, deberán someterse a las Inspecciones de Seguridad y cumplir con todos los lineamientos contenidos en este formato, donde hace referencia a:
  - vi) Sistemas de seguridad y plan de emergencias
  - vii) Registro de entrega de Equipos de protección individual de los trabajadores que se encuentren en las instalaciones de RUBA S.A.
  - viii)Sistemas de seguridad para sujeción de carga
  - ix) Permisos de trabajo para actividades de riesgo alto.
- x) Registro de Capacitación para actividades de riesgo alto, de los trabajadores que se encuentren en las instalaciones de RUBA S.A.
- xi) Registro de entrega y de inducción de REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD de los trabajadores que se encontraran trabajando para RUBA S.A.

# 7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre RUBA S.A., y sus clientes.

RUBA S.A., antes de ingresar a las instalaciones de un cliente, deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Realizar un análisis de riesgos de las actividades a realizar, definir medidas de control en conjunto con el responsable del cliente.
- Capacitar al personal en riesgos inherentes a las actividades del cliente.
- Definir el equipo de protección personal que deberá utilizar el personal.





Pág. No. 14 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

- Solicitar una inducción acerca del plan de respuesta del cliente, punto de encuentro y rutas de evacuación que el personal deberá acatar.
- Acoger toda disposición de seguridad y salud ocupacional establecida por el cliente.

### CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

### 1. Organismos paritarios, conformación y funciones.

RUBA S.A., según la Decisión 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Capítulo III, Artículo 11, Literal j). "Designar según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo".

RUBA S.A., al exceder de 15 trabajadores en sus instalaciones, se escogerá un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 2393, art. 14.

**Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. -** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de RUBA S.A., está integrado por:

- Tres representantes por parte de empleador y tres suplentes, serán elegidos por el empleador.
- Tres representantes por parte de los trabajadores y tres suplentes, serán elegidos en asamblea de los trabajadores por mayoría simple, respaldada por un acta con respectivas copias de trabajadores participantes, no menos del 51% del total de la nómina.
- El Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, tiene voz sin derecho a votar.
- El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo estará en sus funciones por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, tener mayoría de edad, nivel básico en bachillerato, conocimientos básicos en seguridad y salud, predispuesto a colaborar y recibir capacitación en esta materia.

### Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- Considerar las circunstancias y colaborar con la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en el lugar de trabajo;
- Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales;
- Hacer inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva;





Pág. No. 15 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia;
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
- Procurar el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre prevención de riesgos, instrucción y orientación adecuada;
- Garantizar que todos los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo;
- Supervisar los servicios de salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador;
- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso;
- Conocer y aprobar la Memoria y Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Empresa.
- Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
- Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.
- Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.

### Funciones del presidente del Comité:

- Representar al Comité.
- Dirigir las reuniones o delegar la presidencia a otro miembro, en caso de ausencia o impedimento.





Pág. No. 16 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

- Solicitar cuando el caso amerite se realicen estudios específicos en materia de seguridad y salud, cuando fuera necesario.
- Suscribir informes, acuerdos y demás comunicaciones.

### Funciones del secretario del Comité:

- Preparar la agenda.
- Realizar las citaciones/convocatorias.
- Preparar y revisar el material de las reuniones.
- Elaborar y distribuir informes, acuerdos, etc.
- Levantar actas de sesiones del Comité.
- Conservar constancias de instructivos, estadísticas y otros documentos relativos a los temas a que accede o resuelve el Comité.

Por cada instalación o centros de trabajo de RUBASA., en las que no excedan de 15 trabajadores, se escogerá un Delegado de Seguridad y Salud, conforme a lo estipulado en la Resolución 957, art. 13 "En aquellas empresas que no cuenten con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores establecido para este fin en la legislación nacional correspondiente, se designará un Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho Delegado será elegido democráticamente por los trabajadores, de entre ellos mismos".

### Conformación del Delegado de Seguridad e Higiene.

- Se elegirá de entre todos los colaboradores, por votación y mayoría simple un Delegado de Seguridad y Salud del Trabajo, ya que el número de trabajadores no supera las 15 personas; y estará registrado ante el Ministerio de Trabajo.
- El Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, será un miembro representante de los trabajadores.
- Durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- El delegado, deberá ser persona vinculada con las actividades técnicas, operativas, y deberán reunir los siguientes requisitos:
- Ser mayores de 18 años de edad
- Saber leer y escribir.
- Tener conocimientos básicos de Prevención de Riesgos Laborales, de preferencia a quien acreditare haber asistido a cursos de especialización.
- Las actas de constitución del delegado serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

### Funciones y obligaciones del Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 Realizar la inspección general de las instalaciones y equipos de RUBASA., mínimo semestralmente.





Pág. No. 17 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

- Instruir a los trabajadores, para la correcta utilización de los equipos de protección personal.
- Vigilar el cumplimiento, tanto por la alta Dirección de RUBASA., como por los "TRABAJADORES", de las leyes, reglamentos y medidas de prevención de riesgos.
- Estudiar y proponer la adopción de medidas de higiene y seguridad, tendentes a prevenir los riesgos.
- Promover la observancia de las disposiciones, sobre prevención de enfermedades profesionales.
- Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de RUBASA., a registrarse en el Ministerio de Trabajo, así mismo tendrá facultad para de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas.
- Conocer los resultados de las investigaciones, sobre los accidentes de trabajo que se produzcan en la empresa.
- Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.

### 2. Gestión de riesgos laborales de RUBA S.A.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 55 del CD 513 Reglamento General de Riesgos del Trabajo RUBA S.A., ha implementado mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica:

### a. Identificación:

RUBA S.A., conforme a lo establecido en la Decisión 584 INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, toda empresa debe Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en su mapa de riesgos.

RUBA S.A., tiene definido como parte de su sistema de gestión documental, un procedimiento para identificar los peligros y estimar los riesgos, basado en la metodología Observaciones e Incidencias y evidenciado como resultado final en la MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS.

### b. Medición:

En función de los factores de riesgos identificados en su documento MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS.

Planificará la medición de los siguientes factores de riesgos:





Pág. No. 18 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

- i) Iluminación, La mínima en las oficinas debe ser de 300-500 luxes y en los pasillos y lugares de tránsito debe ser de 20 a 50 luxes
- **ii) Ruido**, el nivel de ruido equivalente permitido para 8 horas de trabajo es 70 db en oficinas y de 85 db en áreas operativas.
- **iii) Ergonómicos**, se utilizarán metodologías reconocidas para medir este factor de riesgo: OWAS, RULAS, REBA, OCRA, entre otras.
- iv) Psicosociales, se tomarán los programas de Evaluación como Istas 21 o el que considere apropiado el Psicólogo Industrial, encargado de la evaluación.

Las mediciones de estos riesgos se harán con metodologías definidas, equipos de medición calibrados para obtener resultados efectivos para la gestión.

### c. Evaluación:

Las evaluaciones de los resultados obtenidos serán comparadas con los valores establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 2393, Capítulo V: MEDIO AMBIENTE Y RIESGOS LABORALES POR FACTORES FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS.

### d. Control:

RUBA S.A., conforme a lo establecido en la Decisión 584 INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, literal c, una vez que ha medido y evaluado los riesgos ha definido varias medidas de control para cada uno de ellos en la fuente, en el medio y en receptor:

- i) Corrección en la fuente: Cambio de producto o control en la fuente, selección de equipos y diseño adecuado, modificación del proceso, mantenimiento preventivo.
- **ii) Corrección en el medio transmisor:** Mantenimiento, ventilación, aumento de distancia y/o barreras entre emisor y receptor.
- **iii) Corrección en el Receptor:** Capacitación e información al trabajador, dotación de equipos de protección colectiva, y entrega de equipos de protección individual recomendados por la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, los mismos que serán de uso obligatorio por parte de los trabajadores de RUBA S.A.
- **iv) Iluminación:** Todos los recintos de oficinas deberán constar con adecuada iluminación suficiente en cantidad y calidad, sea natural o artificial que permita desarrollar trabajos intelectuales sin fatigas oculares.

### v) Ruido:

- ✓ Evitar que el ruido generado principalmente por las herramientas de trabajo y maquinarias utilizadas superen los límites de confort acústico establecidos en el Decreto Ejecutivo 2393.
- ✓ Mantener un nivel de ruido equivalente para 8 horas de trabajo de 85 db. Según el DE 2393 en las áreas operativas.
- ✓ Mantener en buen estado las herramientas tratando de evitar que generen ruido, por algún desperfecto de la misma.





Pág. No. 19 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

✓ Verificar que el personal utilice el EPP adecuado para mitigar el nivel de ruido, donde realicen sus actividades.

### vi) Electricidad:

- ✓ Realizar y conservar las instalaciones eléctricas siguiendo las normas establecidas por el Decreto Ejecutivo 2393, por el Instituto Ecuatoriano de Normalización y por el Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica.
- ✓ Reparar o adecuar los equipos e instalaciones eléctricas por medio de personal que cuente con la Licencia de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Colocar señalización de advertencia en equipos eléctricos o cables desconectados o rotos que se encuentren en mantenimiento y no manipularlos si no es técnico especialista o está bajo la supervisión de uno
- ✓ Revisar que las herramientas eléctricas no presenten cables expuestos, los enchufes y toma corriente estén en buenas condiciones.
- ✓ Se prohíbe adaptar tomas corrientes de manera empírica.
- ✓ Se prohíbe realizar trabajos de con cercanía a líneas eléctricas de alta tensión cuando estas estén a una distancia menor a 3m.
- ✓ Todos los conductores y circuitos eléctricos, deben estar eficientemente aislados y protegidos adecuadamente contra la humedad y en lo posible dispuestos de tal forma que puedan controlarse fácilmente.
- ✓ Todos los interruptores y demás sistemas de control, deberán tener siempre sus cajas apropiadas, señalizadas y cerradas.
- ✓ Todos los equipos deben estar conectados a tierra.
- ✓ Todo trabajador deberá estar alerta a las condiciones de las instalaciones eléctricas en los sitios de trabajo y/o equipos para evitar contacto con ellos.
- ✓ Todo los útiles y artefactos eléctricos deberán ser desconectados al término de su utilización y al finalizar cada jornada de labores, a fin de evitar sobrecalentamiento y circuitos eléctricos capaces de generar fuegos.

### vii) Caídas al Mismo Nivel.

- ✓ No cruzar los cables o extensiones de energía, datos o red en general, para que éstas no se conviertan en causas constantes de accidentes.
- ✓ Mantener los espacios de circulación despejados y libres de obstáculos, sus pisos limpios de líquidos a fin de evitar deslizamiento y caídas. Con igual importancia las puertas de acceso, salidas de emergencias permanecerán despejadas y libres de obstáculos y con su respectiva señalización.
- ✓ Prohíbe correr por las oficinas, pasillos y gradas, a fin de evitar accidentarse por causa de resbalones y tropiezos que pueden resultar graves.
- ✓ Evitar uso de dispositivos móviles o distractores al momento de desplazarse dentro o fuera de las instalaciones.

### viii) Caída de Objetos.





Pág. No. 20 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

- ✓ Los apilamientos de los productos no sobrepasarán la altura técnicamente aconsejada considerando la estabilidad de los materiales, instalaciones eléctricas y fuentes de emisión calórica.
- ✓ Realizar inspección del estado de la estructura de perchas, luminarias y en general de todo objeto que pueda desplomarse.
- ✓ Para los trabajadores que se encuentren trabajando en altura, contarán con un cinturón para portar las herramientas de forma segura.
- ✓ El uso obligatorio de cascos para riesgos mecánicos para los trabajadores que realicen cualquier tipo de actividad que genere el riesgo de impacto en la cabeza, sea en oficina u obras.

### ix) Operación de vehículos máquinas y equipos.

- ✓ Conducirán vehículos y máquinas de transporte, únicamente por personal calificado y autorizado, que cuente con su respectivo permiso de operación.
- ✓ No conducir en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes o en estado de cansancio físico.
- ✓ No se cargará materiales que le impidan la visibilidad, en caso de hacerlo se solicitará una guía.
- ✓ Queda totalmente prohibido llevar personas a bordo del vehículo, que no sean las autorizadas por la empresa. Así también está prohibido transportar personas en los vehículos de carga y demás maquinaria destinados únicamente para el transporte de cargas y materiales.
- ✓ Todos los vehículos de la empresa deberán estar provistos de un extintor de incendios apropiado, en buenas condiciones de uso, colocado en un lugar visible y de fácil acceso.
- ✓ No sobrepasar la máxima carga de utilización, que debe estar visible, para los vehículos, y demás maquinarias o equipos.
- ✓ Se evitará dejar las máquinas o equipos que utilice la empresa estacionadas en zonas de circulación, cuando esto no sea posible se indicará la presencia de las máquinas mediante señalización adecuada.
- ✓ No se trabajará en proximidad de las líneas eléctricas hasta que se hayan tomado las precauciones y protecciones necesarias contra contactos eléctricos.

### x) Uso de máquinas, equipos y herramientas de trabajo.

La empresa en caso de requerir el uso de máquinas, equipos o herramientas deberá cumplir con las disposiciones siguientes:

- ✓ Las máquinas, equipos y herramientas se mantendrán en buen estado de conservación y solo serán utilizadas para el fin que fueron fabricadas, las máquinas, equipos y herramientas deberán tener los correspondientes resguardos (guardas) para evitar accidentes al manipularlos, respetando las instrucciones de empleo y mantenimiento.
- ✓ Se respetarán las distancias de seguridad cuando se trabaje con equipos o herramientas con respecto a otros puestos de trabajo.





Pág. No. 21 de 39

### RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

- ✓ No utilizar máquinas o herramientas que presenten defectos que puedan comprometer la seguridad. Comunicar inmediatamente estas novedades al jefe directo o supervisor de obra.
- ✓ Se prohíbe colocar herramientas manuales en escaleras o en lugares elevados para evitar la caída sobre los trabajadores o que la herramienta caiga sobre alguna maquina o equipo en movimiento.
- ✓ Para todos los trabajos, se utilizarán los equipos de protección de acuerdo al tipo de actividad y tiempo de exposición, como: ropa de trabajo adecuada, casco de seguridad, calzado de seguridad, gafas de seguridad, guantes, cinturón o arnés de seguridad en trabajos en alturas, tapones auditivos, mascarillas, etc.
- ✓ Las herramientas manuales solo deben ser utilizadas únicamente para el trabajo que fueron diseñadas; se mantendrá en perfecto estado de conservación. Cuando se observen rebabas, fisuras u otros desperfectos deberán ser corregidos, o, si ello no es posible, se desechará la herramienta.
- ✓ Se prohíbe colocar herramientas manuales en pasillos abiertos, escaleras u otros lugares elevados, para evitar su caída sobre los trabajadores.

### xi) Trabajos de montaje de estructuras metálicas y trabajos en altura.

En caso que la empresa decida realizar trabajos de montaje de estructuras de hormigón o metálicas (paredes, techado, cerchas u otros) en sus instalaciones, ya sea con trabajadores propios o contratistas deberán cumplir con lo siguiente:

- ✓ Los trabajos de montaje y elevación de estructuras metálicas, queda prohibido realizar cualquier tipo de trabajo o desplazamiento con riesgos de caída en altura superior a un metro ochenta centímetros y especialmente caminar sobre perfiles de la estructura, sin empleo de medios de protección colectiva o en su defecto de elementos de protección personal adecuados. Estos trabajos se realizarán por personal calificado.
- ✓ La unión de las piezas que se monten y su fijación en el emplazamiento definitivo, se hará antes de soltarlas de los cables de sujeción, o se dejarán debidamente atirantadas.
- ✓ Cuando aplique, las protecciones colectivas provisionales o definitivas que deban colocarse, se instalarán en el suelo, siempre que sea posible, antes de su elevación.
- ✓ Queda prohibido, transportar cilindros de Oxígeno, Acetileno, CO2 o cualquier cilindro que contenga gases a presión, de forma horizontal y sin tapas de protección.
- ✓ Queda prohibido utilizar herramientas manuales o eléctricas en aplicaciones o usos diferentes a las que fue diseñadas o creadas.
- ✓ No se cargarán las estructuras con materiales, aparatos o en general cualquier carga que pueda provocar su hundimiento, deformación; extremándose dichas precauciones en aquellas que no hayan sido liberadas o aseguradas. La acumulación de materiales sobre estructuras





Pág. No. 22 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

y plataformas, se hará en la medida indispensable para la ejecución de los trabajos, y sin sobrepasar nunca las cargas para las que han sido diseñadas.

- ✓ Para disminuir el riesgo de estos trabajos, se hará el ensamblaje de las piezas en el suelo, siempre que sea posible. En caso de imposibilidad de utilizar el sistema anterior, se utilizarán plataformas de trabajo, o dispositivos similares, dotados de todos los elementos de protección prescritos para ellos.
- ✓ Las escaleras serán de fabricación sólida y resistente.
- ✓ Instalar las escaleras sobre un suelo estable, contra una superficie sólida y fija, y de forma que no puedan resbalar ni bascular.
- ✓ Las escaleras desplegables deben tener un cruzamiento de por lo menos 5 peldaños.
- ✓ No colocar escaleras frente a puertas, a menos que se hayan tomado precauciones para que la puerta no sea abierta contra las escaleras.
- ✓ No corra, no salte, no camine de espaldas sobre cubiertas metálicas o sobre estructuras de acero.
- ✓ Planifique sus movimientos y ruta de desplazamiento y asegúrese que la trayectoria se encuentre libre de obstáculos.
- ✓ Verificar que cables desnudos de energía se encuentren lejos o su distancia no sea menor a 3 metros de distancia.
- ✓ Los andamios deberán descansar sobre un suelo y sobre unos apoyos sólidos.
- ✓ No sobrecargar las escaleras o los andamios. Los materiales demasiado pesados o que sobresalgan pueden causar la pérdida del equilibrio, que la escalera se resbale o que se destruya el andamio.
- ✓ Utilice un cinturón de sujeción o arnés de seguridad cuando se realice trabajos sobre escaleras, en trabajos en altura y aunque sea en andamios o pasarelas.
- ✓ Durante los trabajos en alturas se debe hacer uso obligatorio de los equipos de seguridad, como cinturón de sujeción o arnés de seguridad, sujetados o anclados a las correspondientes líneas de vida, para evitar riesgos de caídas de alturas.

### xii) Químicos.

- ✓ Se debe prohibir la introducción, preparación o consumo de alimentos y bebidas, donde exista riesgo derivado de sustancias químicas por almacenamiento y/o manipulación.
- ✓ Se proveerá de los equipos de protección adecuados al personal que manipula sustancias químicas.
- ✓ Contar con las Hojas de Seguridad de los productos y capacitar al personal en el uso de productos y acciones a realizar en caso de emergencia.
- ✓ Los productos químicos deberán estar adecuadamente rotulados se prohíbe el uso de envases reciclados para almacenar productos químicos.





Pág. No. 23 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

### xiii) Biológicos.

- ✓ Garantizar la limpieza de todas las instalaciones.
- ✓ Prohibido escupir.
- ✓ Prohibido ingerir alimentos en el puesto de trabajo
- ✓ Todos los desperdicios orgánicos o comidas deben ser colocados en fundas plásticas o recipientes especiales hasta que tenga disposición final y no produzca malos olores a los trabajadores.
- ✓ Los servicios higiénicos estarán siempre en buen estado, limpios y con los suministros de limpieza adecuados.
- ✓ Se llevará un registro de inspecciones realizadas sobre las condiciones claves como son: agua potable, orden y limpieza de instalaciones, etiquetados apropiados, control de plagas, limpieza de baños y vestidores.

### xiv) Ergonómicos.

- ✓ Para levantar un peso mantener la espalda vertical y con los brazos rectos, flexionar las rodillas hasta tomar la carga. El peso o la carga debe ser levantada con los músculos de las piernas y los brazos y no con la espalda, además de verificar que no sobrepase los 25 kilos.
- ✓ Llevar siempre la carga pegada al cuerpo y erguida la espalda.

### xv) Psicosociales.

- ✓ RUBA S.A., seleccionará a sus trabajadores considerando las características del puesto, tomando en cuenta los factores de riesgo que se puede encontrar en el mismo.
- ✓ La selección del personal nuevo se basará de acuerdo a su experiencia, actitudes y aptitudes para el puesto.
- ✓ Los empleados que tienen tareas y actividades que implican trato directo con personas externas a la empresa, deben mantener al día y disponibles las ayudas y procedimientos de trabajo (documentación, claves, accesos, códigos, entre otra información.) a fin de evitar tensiones en el trabajo.
- ✓ El personal con mando en general de la empresa controlará que en su departamento o área bajo su supervisión no se detecte: Sobre-esfuerzos de trabajo, Sobrecargas de trabajo, Fatiga y Estrés.
- ✓ Las jornadas de trabajo deberán ser de 40 horas de labor semanal.
- ✓ Se dará a conocer el horario de trabajo extra con la suficiente antelación para poder organizar la vida familiar.
- ✓ Facilitar y orientar la atención necesaria para desempeñar el trabajo.

### e. Planificación

RUBA S.A., realizará la planificación de las actividades en materia de seguridad y salud ocupacional de forma anual y detallará las mismas con sus respectivos responsables y fechas propuestas para realizar el desarrollo de las actividades.

### f. Ejecución





Pág. No. 24 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

El Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional estará a cargo de que las actividades propuestas en la planificación sean ejecutadas en las fechas programadas y si no fueran realizadas en el tiempo propuesto, el Técnico de Seguridad será el encargado de realizar una reprogramación, explicando en la observación el motivo de la nueva fecha propuesta.

### g. Seguimiento y Mejora Continua

RUBA S.A., estará siempre realizando mejoras en el clima laboral, realizando seguimiento a las actividades de mejora a través de su Organismo Paritario y Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional.

### 3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.

- RUBA S.A., dispone que en las instalaciones de la empresa deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.
- Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de la operatividad de la empresa, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Garantizar que los trabajos que puedan generar riesgos de accidente o incidentes con
  consecuencias graves, medias o leves debido a la intervención en instalaciones o
  ámbitos peligrosos como trabajos en altura, trabajaos en caliente, trabajos eléctricos
  de alto voltaje, trabajos en espacios confinados y otros, se realizan bajo condiciones
  controladas.
- Determinar las condiciones que deben cumplir los ambientes de trabajo y los procedimientos a seguir por el personal externo para que las tareas cotidianas se desenvuelvan sin presentar riesgos a los operarios que las realizan.

### 4. Señalización de Seguridad

Para la señalización de seguridad:

- No se realizará señalización, que no esté de acuerdo a la norma NTE INEN ISO 3864-1 439.
- Se deberá señalizar de la siguiente manera:
  - ✓ Señalización de seguridad y salud en el trabajo
  - ✓ Señal de prohibición
  - ✓ Señal de advertencia
  - ✓ Señal de obligación
  - ✓ Señalización de evacuación

### **PROHIBICIÓN**





Pág. No. 25 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019









### **PREVENCIÓN**









### **OBLIGACIÓN**









### **INFORMACION - SALVAMENTO**









- 5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.
  - a. Plan de Emergencia

El Plan de emergencia de RUBA S.A., estará compuesto de los siguientes aspectos:





Pág. No. 26 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

- Ubicación geográfica de las instalaciones.
- Características de construcción del edificio.
- Accesos y salidas del recinto.
- Disponibilidad de medios extintores de protección.
- Localización y características de las instalaciones y servicios.
- Actividades que se desarrollen en cada sección.
- Número y características de los ocupantes.
- Conformación, capacitación y entrenamiento de brigadas de primeros auxilios y contra incendios.

### b. Brigadas y Simulacro

RUBA S.A., creará las Brigadas de Primeros Auxilios, Contra Incendios y de Evacuación, los capacitará al igual que al Organismo Paritario y Técnico de Seguridad sobre cómo se debe enfrentar cualquier tipo de siniestro, además RUBA S.A., realizará un simulacro en el año, donde se tomarán en cuenta los procedimientos que se encuentran en el Plan de Emergencia.

### c. Planes de Contingencia

RUBA S.A., como contingencia después de cualquier siniestro, realizará lo siguiente:

- Se procederá a realizar la evaluación de los daños y determinar la afectación y las medidas correctivas a ser implementadas.
- Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos e instalaciones que hayan sido afectadas durante la emergencia.
- Se reanudará las operaciones cuando se pueda garantizar la seguridad de los trabajadores de RUBA S.A.
- Reportar a las autoridades correspondientes los detalles de la emergencia y de las medidas de control para evitar que se vuelvan a producir.

### 6. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad.

### a. Planos de centro de trabajo.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente, son funciones del Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, mantener registro de los planos de las instalaciones de la empresa.

### b. Recinto laboral empresarial

Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

### c. Áreas de puestos de trabajo





Pág. No. 27 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

### d. Detalles de los recursos

Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

### e. Rutas de evacuación de emergencia

Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

### 7. Gestión de Salud en el Trabajo.

### a. Controles y exámenes médicos ocupacionales.

- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el Ministerio de Salud Pública.
- Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores
- Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.
- Elaborar el certificado de aptitud laboral en función de las actividades a realizar y los factores riesgos identificados para cada puesto de trabajo.

### b. Aptitud médica laboral.

RUBA S.A., realizara el análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

RUBA S.A., dará apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el Ministerio de Salud Pública.

### c. Prestación de primeros auxilios

Mantener capacitado en conocimientos de Primeros Auxilios Básicos al Delegado de Seguridad y Salud, a la Brigada de primeros auxilios, al Técnico de Seguridad y Salud y a los trabajadores en general.





Pág. No. 28 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

### d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.

RUBA S.A., adecuara en sus instalaciones o lugar de trabajo, sitios que sean aptos, cómodos, higiénicos y accesibles para que las mujeres en periodo de lactancia puedan dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna; asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral, considerando criterios establecidos en el instructivo que se emita para tal efecto.

RUBA S.A., tendrá la obligación de realizar, al menos una vez al año, actividades internas de promoción de la lactancia materna, alimentación complementaria y alimentación saludable, a través de reuniones, demostraciones, charlas, ferias, campañas, material educomunicacional entre otros.

# e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

- RUBA S.A., tendrá un área disponible para los casos de emergencia.
- RUBA S.A., gestionará la dotación mínima requerida conforme al Acuerdo 1404 de equipos médicos, muebles, materiales y medicamentos.
- RUBA S.A., tendrá un botiquín de primeros auxilios.

### f. Registros internos de la salud en el trabajo.

- Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.
- Integrar el Delegado de Higiene y Seguridad de la Empresa y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia.
- Colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo.
- Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.
- Llevar registro de la morbilidad.
- Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.

### CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

### 1. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.

En cumplimiento con el Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001, entre el Ministerio de Trabajo y Secretaria Técnica de Drogas, RUBA S.A., desarrollará un programa de capacitación y prevención integral al uso y consumo de drogas en los ambientes de





Pág. No. 29 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

trabajo, el cual, promoverá las actividades pertinentes para garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover e impulsar proyectos destinados a prevenir el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, para mejorar la condición de salud de las y los trabajadores y fortalecer la prevención de riesgos y accidentes laborales.
- Promover e implementar medidas de control orientadas a la prevención de riesgos y
  /o accidentes de trabajo consecuentes al consumo de alcohol y otras drogas en los
  espacios laborales

### 2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MDT-2017-0082, en la Normativa para la Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral, RUBA S.A., implementará un programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral.

# CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

### 1. Registro y estadísticas.

El Técnico de Seguridad es el encargado de:

- Llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, con la respectiva estadística de accidentabilidad.
- Calcular los índices reactivos en base a las fórmulas estadísticas descritas en el Art. 57 del Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo. Resolución 513.
- Definir los índices proactivos para garantizar la gestión del sistema de Seguridad y Salud del Trabajo.

### 2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

- Todo accidente que ocurra por leve que sea deberá ser informado al jefe inmediato y
  a la Gerencia dependiendo de la gravedad de la lesión debe ser reportado por el
  trabajador o un compañero de trabajo.
- El jefe inmediato está en la obligación de analizar e investigar el accidente para obtener un reporte final dentro de las 24 horas después de ocurrido con el fin de avalarlo con el Técnico de Seguridad y Salud.
- El jefe inmediato deberá informar el suceso al Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, llenando posteriormente un registro y colaborará en el llenado del formulario de investigación de accidentes.
- El Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, dependiendo la magnitud del accidente, convocará, al jefe directo y al Delegado de Seguridad y Salud Ocupacional,





Pág. No. 30 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

para participar en la investigación del accidente estableciendo en forma clara las causas y las acciones preventivas, correctivas o de mejora.

- Cualquier falsedad o engaño por parte del trabajador al suministrar los datos, para el reporte del accidente, serán considerados como falta grave al Reglamento Interno de Seguridad y Salud.
- Los trabajadores que estuvieren presentes en el accidente colaborarán con sus testimonios y así lo harán conocer a sus respectivos jefes y a las autoridades competentes si el caso lo requiere.
- Todo trabajador que adoleciere de una enfermedad cuyo diagnóstico presuntivo sea ocasionado como consecuencia del trabajo deberá ser comunicada inmediatamente al Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional para que proceda con la investigación histórico-Causal.
- Los incidentes de trabajo reportados deberán ser investigados y tratados con la misma importancia que un accidente o enfermedad.

### 3. Investigación.

Toda investigación de accidentes en el trabajo debe ejecutarse en las siguientes etapas:

- Revisión de Antecedentes
- Observación del Lugar del Hecho
- Declaraciones y Conocimiento del Estado de Opinión
- Revisión Documental proporcionada por la empresa
- Determinación de las causas
- Establecimiento de causas básicas
- Determinación de medidas correctivas
- Establecimiento de posibles responsabilidades patronales

### 4. Notificación

- El Técnico de Seguridad, registrará el accidente de trabajo o la enfermedad en la página del IESS, dentro de los diez días a partir de la fecha del accidente o del informe de presunción de enfermedad ocupacional.
- Cuando un trabajador se negare a colaborar con las funciones del IESS en el trámite
  o investigación de un accidente de trabajo o no cumpliere con las medidas
  preventivas contempladas en el presente reglamento, el empleador comunicará del
  particular a la autoridad del trabajo respectiva, para que aplique las sanciones
  contempladas en el Código del Trabajo.
- El Técnico de Seguridad y Salud deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente que causaré la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo el día que el colaborador tenga la agendada la cita, conforme a lo establecido en el C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.





Pág. No. 31 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

• En el mes de enero, el Técnico de Seguridad y Salud, con el apoyo del médico que realiza visitas periódicas para la vigilancia de la Salud, subirán la información de los indicadores de reactivos y proactivos a la página web del IESS.

### 5. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores

RUBA S.A., de acuerdo a la Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo Artículo 7 literal g), se preocupará de los trabajadores si acaso sufrieran algún tipo de discapacidad temporal o permanente por accidente y/o enfermedades ocupacionales y no estuvieran en condiciones de realizar sus actividades, se los reubicará en un área donde puedan ejercer sus actividades minimizando los riesgos a lesionarse o empeorar las dolencias que padecieran.

# CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

### 1. Información

- El derecho a la consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección de materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Todo el personal tiene derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

### 2. Capacitación

- Recursos Humanos diseñará un programa anual sistemático y documentado de capacitación, a fin de que los trabajadores en todos los niveles de la empresa adquieran las competencias sobre sus responsabilidades integradas al sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RUBA S.A., cumplirá con el Programa de Capacitación de acuerdo a los riesgos en cada una de las áreas de trabajo.
- Todo trabajador nuevo debe recibir un curso de Inducción enfocando la Política de prevención, objetivos generales y objetivos de Seguridad.
- La empresa llevará un registro de capacitación del personal mediante la matriz de capacitación.
- Temas de carácter específico que abarquen la gestión técnica serán contemplados en la planificación anual y dirigida a cada área relacionada.
- La capacitación para prevenir peligros estará orientada a enfocar riesgos y los factores de riesgo físico, químico, biológico, mecánico, ergonómico, ambiental y psicosocial.
- Los jefes de área serán los responsables de capacitarles en los procedimientos específicos de la actividad.
- Deberá considerarse también capacitación en el uso del EPP (Equipo de Protección Personal).





Pág. No. 32 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

• Todo el personal será capacitado en la señalización que previene los riesgos existentes en cada área.

### 3. Certificación de competencias laborales.

- RUBA S.A., debe cumplir con las competencias en trabajos en alturas y en construcción en obras civiles tal como lo dispone el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas según Registro Oficial No. 249.
- RUBA S.A., debe cumplir todas las competencias que dispone el Reglamento de Seguridad del Trabajo Contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica según Acuerdo No. 13.
- En cumplimiento al Decreto Ejecutivo 2393 (Reformado por el Art. 2 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) todos los programas formativos que se impartan en materia de prevención de riesgos del trabajo, deberán ser aprobados por el Comité Interinstitucional, en un plazo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación máximo hasta el treinta de septiembre de cada año. Si el Comité no adoptare ninguna resolución en el plazo indicado, se considerará aprobado de hecho el programa presentado y tendrá plena validez legal. Cualquier programa formativo que se desarrolle al margen de este Reglamento, carecerá de validez legal a los efectos del mismo.
- RUBA S.A., en caso que requiera realizar trabajos donde se necesite tener licencia para realizar el desarrollo de las mismas, se encargará de realizar la gestión para que los trabajadores accedan a las licencias y estén autorizados para trabajar con los documentos en orden.
- Los trabajadores que accedan a las licencias o certificados, serán responsables del cuidado del documento, emitido por la Autoridad Competente.
- RUBA S.A., al tener una actividad de riesgo alto, se permitirá tener un Responsable de Seguridad en cada centro de trabajo o proyecto; el personal a cargo de conducir el vehículo tendrá la Licencia para conducir otorgada por la Autoridad competente.

### 4. Entrenamiento

RUBA S.A., se encargará de que todo su personal esté entrenado para realizar sus actividades que lo requieran y las de riesgo considerados altos, además RUBA S.A., se encargará de entrenar a su personal para que estén preparados ante cualquier siniestro.

### CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

### 1. Incumplimientos

Todo trabajador al servicio de RUBA S.A., deberá cumplir todas las normas y
medidas de seguridad que se dictaren, y el incumplimiento de las mismas sean
generales o específicas constituyen falta. Por lo expuesto, los trabajadores están
obligados a cumplir en su totalidad este Reglamento. El incumplimiento por parte de
los trabajadores a las Disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo solicitada





Pág. No. 33 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

por el empleador constituye justa causa para la terminación del Contrato de Trabajo. (Código del Trabajo Art. 410).

- Por no cumplir las medidas de prevención en seguridad e higiene del presente reglamento, debe constituir justa causa legal para dar por terminado el contrato del trabajador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 172 numeral 7 del Código del Trabajo.
- El incumplimiento por acción u omisión, de las normas establecidas en el presente Reglamento se considerará como falta y será sancionado de acuerdo a las faltas cometidas o en relación a la gravedad de las lesiones o los daños producidos o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de medidas preventivas o en caso de tratarse de reincidencia, conforme a lo establecido por las normas legales, reglamento interno de trabajo y código de trabajo vigente.
- Las faltas se dividen en leves y graves.
  - i) Faltas leves: Son aquellas que contravienen el presente Reglamento, pero no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas y en general todas las transgresiones al Reglamento cometidas por los trabajadores, excepto las que expresamente se califiquen como falta grave.
  - ii) Faltas Graves: Son aquellas que contravienen el presente Reglamento y que ponen en peligro la seguridad física del trabajador, de terceras personas, las que generan accidentes, enfermedades ocupacionales, las que ponen en peligro o afectan las instalaciones, equipos y bienes de RUBA S.A.
  - iii) La reincidencia del cometimiento de faltas leves, se considerará falta grave.

### 2. Sanciones

- En el ejercicio de su potestad disciplinaria y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno, la dirección de la empresa podrá sancionar a los trabajadores, mandos medios, técnicos y personal directivo que presta servicio e infrinja las obligaciones previstas o incumplan la instrucción que al efecto den sus superiores. (Decreto 2393. Art. 192)
- La sanción será aplicada de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, así: Amonestación verbal, escrita, multa de hasta el 10% de la remuneración en caso de faltas leves y terminación del contrato de trabajo, previo visto bueno en caso de reincidencias de faltas leves.
- Terminación del contrato de trabajo, previo Visto Bueno, en caso de faltas graves, de conformidad con los Arts. 172 y 410 del Código de Trabajo.
- No se debe considerar riesgos de trabajo con derecho a las indemnizaciones y de acuerdo con lo que para el efecto contempla la legislación del IESS; el trabajador en estado de embriaguez, bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente, por el uso indebido de herramientas, protecciones o por incumplimientos de procedimientos o si el siniestro fuera el resultado de un acto y/o delito por el que se hubiere causado al propio trabajador.
- La incapacidad originada "por culpa grave" del propio trabajador, no será considerada como accidente de trabajo para el otorgamiento de las prestaciones





Pág. No. 34 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

correspondientes por parte de la institución, en concordancia con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 354 del Código del Trabajo.

### **DEFINICIONES**

**Accidente. -** Todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo, que ejecuta por cuenta ajena.

Para efectos de la concesión de las prestaciones del IESS, se considera como accidente de trabajo:

- ✓ El que se produjere en el lugar de trabajo, o fuera de el con ocasión o como consecuencia del mismo.
- ✓ El que ocurriera en la ejecución de órdenes del empleador o por comisión de servicio fuera del propio lugar de trabajo con ocasión o como consecuencia de las actividades encomendadas.
- ✓ El que ocurriera por la acción de terceras personas o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución de las tareas y que tuviere relación con el trabajo.
- ✓ El que sobreviniere durante las pausas o interrupciones de las labores, si el trabajador se hallare a orden o disposición del patrono.

Causales para no ser calificado como accidente:

- ✓ Cuando el trabajador labora en estado de embriaguez, o bajo la acción de cualquier tóxico, droga o sustancia psicotrópica.
- ✓ Si el trabajador intencionalmente, por sí solo, o valiéndose de otra persona causare incapacidad.
- ✓ Si el accidente es el resultado de alguna riña, juego o intento de suicidio, caso de que el accidentado sea sujeto pasivo en el juego o la riña, y que, se encuentre en cumplimiento de sus actividades laborales.
- ✓ Si el siniestro es producto de un delito, por el que hubiere sentencia condenatoria contra el asegurado.
- ✓ Fuerza mayor extraña al trabajo.
- ✓ Cuando el accidente no tenga relación alguna con la actividad normal que realiza el trabajador.
- ✓ Cuando un trabajador se niegue a colaborar con los funcionarios de Riesgos del Trabajo del IESS en el trámite o investigación de los riesgos laborales, o no cumpla con las medidas preventivas aconsejadas por el IESS.

**Administración. -** Ciencia, técnica y arte que, a través de la aplicación de recursos, metodologías y procesos, permite lograr resultados o productos que van a satisfacer necesidades y expectativas del cliente de la organización.





Pág. No. 35 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

**Administración de la seguridad y salud en el trabajo.** - Es la aplicación del conocimiento y la práctica de la administración en la prevención y atención de los riesgos de trabajo, mejoramiento de las condiciones biológicas, psicológicas, sociales, y ambientales laborales; y coadyuvar a la mejora de la competitividad organizacional.

**Análisis de riesgos. -** El desarrollo de una estimación cuantitativa del riesgo basada en una evaluación de ingeniería y matemáticas para combinar la consecuencia y la frecuencia de un accidente.

**Auditoria.** - Revisión sistemática para determinar si las actividades y sus resultados son conformes a la planeación, si dicha planeación es implantada efectivamente y es adecuada para alcanzar la política y objetivos de la organización.

**Auditoria de riesgos del trabajo. -** Verificación del grado de cumplimiento de los estándares legales, administrativos, técnicos y del talento humano en el campo de la seguridad y salud en el trabajo.

Clasificación de los riesgos ocupacionales. - Físicos, mecánicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos y ambientales.

**Enfermedad ocupacional. -** Las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.

**Evaluación del riesgo. -** Proceso integral para estimar la magnitud del riesgo y la toma de decisión si el riesgo es tolerable o no.

Es la cuantificación del nivel de riesgo, y sus impactos, para priorizar la actuación del control del factor de riesgo respectivo.

**Evidencia objetiva. -** Información, cualitativa y/o cuantitativa, constancia o estados de hechos pertinentes a la seguridad y salud en el trabajo, de un elemento o servicio, o la existencia de un elemento del Sistema de Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que está basado en observación, medida o prueba y que puede ser definido.

**Ergonomía. -** Es la ciencia, técnica y arte que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre y viceversa, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo de esfuerzo y sin perjuicio de la salud.

**Exámenes médicos preventivos.** - Se refiere a los exámenes médicos que se realizarán a todos los trabajadores al inicio de sus labores en el centro de trabajo y de manera periódica, de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad.

**Factor o agente de riesgo.** - Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actúa sobre el trabajador o los medios de producción, y hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento debemos incidir para prevenir los riesgos.

Ejemplo: En la industria textil donde la dosis de exposición a ruido tiene valores elevados





Pág. No. 36 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

muy superiores a la unidad, el riesgo sería de hipoacusia o sordera profesional y el factor de riesgo es el ruido.

**Gestión.** - Es parte de la administración, cuyo objetivo es llevar a la práctica las actividades planificadas, mediante procesos asertivos en la toma de decisiones, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, seguimiento y evaluación de los recursos, acciones y resultados.

**Higiene laboral.** - Sistema de principios y reglas orientadas al control de los contaminantes: físicos, químicos y biológicos del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades ocupacionales y relacionadas con el trabajo.

**Incidente. -** Evento que puede dar lugar a un accidente o tiene el Potencial de conducir a un accidente.

Nota: Un incidente que no resulte en enfermedades, lesiones, daño u otra pérdida, se denomina también como un casi-accidente.

**Identificación de peligros. -** Proceso de identificación o reconocimiento de una situación de peligro existente y definición de sus características

**Investigación de accidentes de trabajo. -** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el accidente de trabajo. para plantear las soluciones que eviten su repetición.

**Lugar o centro de trabajo. -** Son todos los sitios donde los trabajadores deben permanecer o adonde tiene que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo control directo o indirecta del empleador

**Medicina del trabajo.** - Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

**Morbilidad laboral.** - Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

**Niño, niña y adolescente. -** Toda persona menor de 18 años. Para efectos del empleo de adolescentes se consultará la norma vigente.

### Observación

- ✓ Alguna inconformidad
- ✓ Potencial o situación especial no detectada, pero con mucha posibilidad de que se presente.
- ✓ Requieren acciones preventivas.
- ✓ Puede ser positiva o negativa.

**Organización.** - Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente de que tenga carácter de sociedad anónima,





Pág. No. 37 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

de que sea pública o privada con funciones y administraciones propias.

Las estructuras organizacionales que cuenten con más de una unidad operativa, podrán definirse de manera independiente, cada una de ellas como organización.

**Peligro. -** Característica o condición física de un sistema/proceso/equipo/elemento con potencial de daño a las personas, instalaciones o medio ambiente o una combinación de estos.

Situación que tiene un riesgo de convertirse en causa de accidente.

**Prevención de riesgos laborales.** - El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales e ingenieriles/técnicas tendientes a eliminar o minimizar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medioambiental.

**Planes de emergencia y contingencia (accidentes mayores).** - Son el conjunto de acciones que desarrolla la sistemática de gestión empresarial necesaria para evaluar los riesgos mayores tales como: incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia; implementar las medidas preventivas y correctivas correspondientes; elaborar el plan y gestionar adecuadamente su implantación, mantenimiento y mejora.

**Protocolo de vigilancia de la salud. -** Es el documento que registra las estrategias aplicadas para el fin.

**Riesgo. -** Combinación de la probabilidad (s) y la consecuencia (s) de ocurrencia de un evento identificado como peligroso.

Es la posibilidad de que ocurra: accidentes, enfermedades ocupacionales, daños materiales, incremento de enfermedades comunes, insatisfacción e inadaptación, daños a terceros y comunidad, daños al medio y siempre pérdidas económicas.

**Riesgo tolerable.** - Riesgo que ha sido reducido al nivel que puede ser soportado por la organización considerando las obligaciones legales y su política de seguridad y salud en el trabajo.

**Registro y estadística de accidentes e incidentes. -** Obligación empresarial de plasmar en documentos los eventos sucedidos en un periodo de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

**Salud. -** Se denomina al completo estado de bienestar físico, mental, social y ambiental. No únicamente la ausencia de enfermedad.

**Seguridad. -** Condición libre de riesgo de daño no aceptable para la organización. Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar protección contra determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

**Seguridad laboral. -** Conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes y averías en los equipos e instalaciones.





Pág. No. 38 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

**Seguridad y salud en el trabajo. -** Es la ciencia, técnica y arte multidisciplinaria, que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores (as), potenciando el crecimiento económico y la productividad

**Trabajo. -** Toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes o servicios.

**Trabajador. -** Toda persona que realiza una labor de manera regular o temporal para un empleador.

**Vigilancia de la salud de los trabajadores. -** Conjunto de estrategias preventivas, encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto, lesiones en principios reversibles, derivados de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera. -** Para cualquiera de los casos en que el empleador ejerciere acción de visto bueno, por incumplimiento de las reglas de este reglamento, el Inspector del Trabajo al resolver aplicará las reglas de la sana crítica considerando las circunstancias y la gravedad de la falta en que se sustenta.

**Segunda. -** RUBA S.A., no será responsable por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente por el mismo trabajador, así como tampoco será responsable de la gravedad de sus lesiones.

**Tercera. -** El presente Reglamento será de observación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los trabajadores que laboran en todas y cada una de las instalaciones pertenecientes a RUBA S.A.

**Cuarta.** - El presente Reglamento estará sujeto a modificaciones y cambios de acuerdo a las necesidades internas, los mismos que serán sometidos a la aprobación de la Autoridad Laboral correspondiente.

**Quinta. -** El presente Reglamento tendrá una vigencia de dos años.

### **DISPOSICIONES FINALES**

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el día 20 de noviembre del mes de noviembre del año 2019.





Pág. No. 39 de 39

RUBA S.A.

NOVIEMBRE 2019

Representante Legal	Técnico de Seguridad y Salud
Ing. Raúl Muñoz Almeida	Ing. Jhonathan Anchundia Murillo. Msc
C.I.: 0912707197	C.I.: 0920705134

